

**CARATULA: ZAPATA, MATIAS NICOLAS C/ PINO, MAXIMILIANO EMANUEL S/ EJECUCIÓN - EJECUTIVO (Expte. N° AL-00716-JP-2024)**

Allen, 14 de octubre de 2024

Por presentado, parte y con domicilio en los términos de los arts. 40 y 41 CPCC.

**Intímese a la parte a acompañar el bono Ley N° 4132, art. 8 del Colegio de Abogados.**

**A la pericial caligráfica solicitada: desconocida que sea la documentación agregada se proveerá.**

**AUTOS Y VISTOS:** Teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada digitalmente en sistema PUMA y lo dispuesto en los arts. 520, 523 y 531 CPCC, corresponde dictar sentencia monitoria. En consecuencia,

**FALLO:** I. Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado **MAXIMILIANO EMANUEL PINO, DNI 39881.525**, haga al acreedor **MATIAS NICOLAS ZAPATA** íntegro pago del capital reclamado de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 297.000 )** con más sus intereses y costas de la ejecución ( arts. 68 y 539 del C.P.C. y C.) presupuestándose a tales fines la suma de **PESOS (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 148.500,00))** (art. 531 CPCC).

II. Regúlense los honorarios de **ENZO JUAN ALBERTO LOPEZ** Abogado, T° X, F° 4558 4558 C.A.V en la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 64.403,00 )**, (arts 6, 6 bis, 7, 8, 9 y 40.L.A.Y art. 808 CPCC) Los honorarios se han regulado tomando en consideración la tarea efectivamente realizada, éxito, complejidad y entidad de la misma. Cúmplase con la ley 869. Costas a la vencida. Not.

III. Notifíquese la presente al ejecutado, con copia del escrito de iniciación, de la documentación acompañada y el **CODIGO PARA CONTESTAR DEMANDA : CGLP-BIDS**, haciéndole saber que dentro del **quinto día** podrá oponer las excepciones previstas en el art. 544 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (art. 542 CPCC).- Hágase saber que si no constituye domicilio las sucesivas etapas del juicio se tendrán por notificadas por el art.

133 del CPCC ( art. 41 del CPCC.). Hágase saber que para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:  
<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

**IV. Regístrese y protocolícese.**

MORANTE, BEATRIZ GLADIS |  
Juez de Paz Suplente